JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Requiere Parte Ejecutante
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutadas: Arnulfo Fernando Rodríguez Avendaño
Radicado: 630013103003-2021-00030-00

Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

A través del numeral cuarto del auto calendado al 10 de marzo último se requirió a la parte ejecutante a efectos de que indicare el valor recibido como pago de su obligación con miras a liquidar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, otorgándose al requerido el interregno de tres días.

Ante la omisión a lo resuelto por auto del 22 de marzo de los corrientes se requirió nuevamente bajo el mismo propósito, librándose el oficio 0305 con destino al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante, misiva remitida el 31-03-2022.

Sin embargo, a la fecha no se ha recibido información tendiente a solventar dicho requerimiento, por lo que se reiterará el mismo bajo apremio de sanción.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

REQUERIR, por tercera vez, a Bancolombia S.A a través de su apoderada Engie Yanine Mitchell de la Cruz, para que informe el valor recibido como pago de la obligación ejecutada en este asunto.

Líbrese oficio con destino al requerido y a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #67 del 13-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253a0e30baa2e328f4ef7939df36df3d34ff32ed9394947ad8e960c8fdbfbcbd**
Documento generado en 11/05/2022 11:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A